



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
INTEGRACIÓN SOCIAL  
Instituto para la protección de la  
Niñez y la Juventud

CÓD: A-GDO-FT-016 VR: 05

## INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD – IDIPRON

### NOTIFICACIÓN POR AVISO

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011, la Oficina Asesora Jurídica del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud - IDIPRON realiza la siguiente Notificación por Aviso, en los términos que a continuación se enuncian:

<b>Acto administrativo que se notifica:</b>	Resolución No. 565 de 2018
<b>Fecha de expedición:</b>	17 de octubre de 2018
<b>Autoridad que lo expide:</b>	Dirección General
<b>Recurso que procede:</b>	Reposición
<b>Autoridad ante quien se debe interponer el recurso:</b>	Director General
<b>Plazo para interponerlo:</b>	10 días siguientes a la notificación por aviso

### ADVERTENCIA

**ESTA NOTIFICACIÓN SE CONSIDERA SURTIDA AL FINALIZAR EL DÍA SIGUIENTE  
DE LA PUBLICACIÓN DE ESTE AVISO EN LA PÁGINA WEB DE LA ENTIDAD**

Adjunto se publica copia íntegra del Acto Administrativo.

Cordialmente,

**WILSON CRUZMAN OLAYA**  
Jefe de Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: Margarita Zuluaga CPS 0135/2017 Oficina Asesoría Jurídica  
Revisó: Sindy Lorena niño Avendaño CPS 0043/2017 Oficina Asesoría Jurídica



**RESOLUCIÓN No. 565 DE 2018**

***“Por medio de la cual se liquida unilateralmente el Contrato de Suministro No. 1565 de 2017, suscrito entre WILZOR S.A.S. identificado con NIT. 900.580.588-0 y representado legalmente por LUIS FERNANDO BAYONA y el Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud - IDIPRON.”***

**El Director General del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud IDIPRON, en uso de sus facultades legales conferidas mediante el Artículo 7 del Acuerdo 80 de 1967 y el Artículo 59 del Decreto Ley 1421 de 1993**

**CONSIDERANDO**

Que La Ley 80 de 1993 en sus artículos 4 y 5, establecen que las Entidades Estatales en cumplimiento de la continua y eficiente prestación de los servicios públicos que prestan, exigirán a los contratistas la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, y estos a su vez colaboraran con las mismas, en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad, evitando las dilaciones que pudieran presentarse.

Que el artículo 29 de la Constitución Política, consagra el debido proceso como un derecho fundamental e impone su observancia en todas las actuaciones judiciales y administrativas.

Que, con relación al debido proceso, la Ley 1150 de 2007 puntualiza en su artículo 17: "El debido proceso será un principio rector en materia sancionatoria de las actuaciones contractuales. En desarrollo de lo anterior y del deber de control y vigilancia sobre los contratos que corresponde a las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, tendrán la facultad de imponer las multas que hayan sido pactadas con el objeto de conminar al contratista a cumplir con sus obligaciones. Esta decisión deberá estar precedida de audiencia del afectado que deberá tener un procedimiento mínimo que garantice el derecho al debido proceso del contratista y procede sólo mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo del contratista. Así mismo podrán declarar el incumplimiento con el propósito de hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria incluida en el contrato."

Que de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 80 de 1993, en desarrollo del principio del debido proceso y del deber de control y vigilancia sobre los contratos que corresponde a las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, tendrán la facultad de imponer Las multas que hayan sido pactadas con el objeto de conminar al contratista a cumplir con sus obligaciones. Así mismo podrán declarar el incumplimiento con el propósito de hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria incluida en el contrato. Lo anterior en concordancia con el artículo 83 y siguientes de la Ley 1474 de 2011.

Que entre el 5 y el 19 de octubre de 2017, se publicó en la página web [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co) Invitación Pública del proceso de Licitación Pública No. 005 de 2017, cuyo objeto es "**SUMINISTRO DE LOS EQUIPOS, HERRAMIENTAS E INSUMOS PARA LA DOTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE LOS TALLERES DE FORMACIÓN, FORTALECIENDO EL DESARROLLO DE COMPETENCIAS BÁSICAS GENERALES Y ESPECÍFICAS DE LOS BENEFICIARIOS DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN DEL IDIPRON**", con el fin de poner a disposición de los interesados su contenido, respaldado, en el caso del Lote No. 8 con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 2017001920 de fecha 6 de julio de 2017, **POR VALOR DE QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE (\$534.660.828)** y 2017001921 de fecha 6 de julio de 2017, por valor de **TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS DOS PESOS M/CTE (\$382.842.402)**, los cuales reposan en el

## RESOLUCIÓN No. 565 DE 2018

**“Por medio de la cual se liquida unilateralmente el Contrato de Suministro No. 1565 de 2017, suscrito entre WILZOR S.A.S. identificado con NIT. 900.580.588-0 y representado legalmente por LUIS FERNANDO BAYONA y el Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud - IDIPRON.”**

expediente contractual 1563 de 2017 por tener los documentos precontractuales de la presente licitación.

Que, de los mencionados Certificados de Disponibilidad Presupuestal, para el contrato 1565 de 2017, suscrito con WILZOR S.A.S. se realizaron las siguientes apropiaciones:

LP 005 DE 2017			PROPONENTES					TOTAL
CDP	VALOR	PROYECTO	COMERCIALIZADOR A SUMITEC KARCH LTDA con NIT 900.305.433-0	CENTRAL DE HERRAMIENTAS DE COLOMBIA SAS con NIT 804.007.537-1	COMERCIALIZADOR A SUMITEC KARCH LTDA con NIT 900.305.433-0	ELITE DEPORTIVA SAS con NIT 900.276.230-3	WILZOR SAS con NIT 900.580.588-0	
			LOTE 3	LOTE 4	LOTE 5	LOTE 7	LOTE 8	
2017001921	\$ 382.842.492	971	\$ 47.794.372,00	\$ 54.871.013,00	\$ 8.223.539,00	\$ 8.071.306,00	\$ 99.682.522,00	\$ 218.642.752,00
2017001920	\$ 534.640.828	1104	\$ 12.429.900,00	\$ 9.147.613,00	\$ 19.926.135,00		\$ 120.934.201,00	\$ 162.437.849,00
CUANTIA A CONTRATAR			\$ 60.224.272,00	\$ 64.018.626,00	\$ 28.149.674,00	\$ 8.071.306,00	\$ 220.616.723,00	\$ 381.080.601,00

Que el día 23 de noviembre de 2017, mediante Resolución No. 597 de 2017, fue adjudicado el **LOTE No. 8**, al contratista **WILZOR S.A.S.**, identificado con el NIT No. 900.580.588-0, por un valor de **DOSCIENTOS VEINTE MILLONES SEISCIENTOS DIECISEIS MIL SETECIENTOS VEINTITRÉS PESOS M/CTE (\$220.616.723)**.

Que la adjudicación del **LOTE No. 8** se formalizó mediante la suscripción del Contrato de Suministro No. 1565 de 2017 de fecha 29 de noviembre de 2017, por valor de **DOSCIENTOS VEINTE MILLONES SEISCIENTOS DIECISEIS MIL SETECIENTOS VEINTITRÉS PESOS M/CTE (\$220.616.723)** y para ser ejecutado en un plazo de **SEIS (6) MESES O HASTA AGOTAR LOS RECURSOS**.

Que el acta de inicio del contrato fue firmada con fecha 16 de enero de 2018 y con fecha de terminación para el día 15 de julio de 2018.

### HECHOS RELEVANTES

- El contrato de suministro No. 1565 de 2017 fue suscrito el día 27 de diciembre de 2017 entre el Instituto para la Protección de la Niñez y la Juventud – IDIPRON- y WILZOR SAS, cuyo objeto es “Suministro de los equipos, herramientas e insumos para la dotación y puesta en marcha de los talleres de formación, fortaleciendo el desarrollo de competencias básicas generales y específicas de los beneficiarios de los proyectos de inversión del IDIPRON” en lo que respecta al lote 8.
- Que, tal como consta en Resolución 0437 de 31 de agosto de 2018, hbo constantes dilaciones e incumplimientos en la entrega de los elementos a suministrar de conformidad con el Contrato de Suministro BNo. 1565 de 2017.

## RESOLUCIÓN No. 565 DE 2018

***“Por medio de la cual se liquida unilateralmente el Contrato de Suministro No. 1565 de 2017, suscrito entre WILZOR S.A.S. identificado con NIT. 900.580.588-0 y representado legalmente por LUIS FERNANDO BAYONA y el Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud - IDIPRON.”***

3. Que, dada la situación descrita, ésta Oficina Asesora Jurídica citó formalmente al representante legal de WILZOR SAS, para audiencia según artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, la audiencia fue iniciada el día 12 de julio de 2018, a la cual se presentó, con poder debidamente autenticado, el señor RICARDO MENDEZ MORA, en representación de LUIS FERNANDO BAYONA.
4. Que, como resultado de la audiencia, que presentó varias suspensiones, el día 31 de agosto de 2018, se da lectura a la Resolución 437 de la misma fecha, acto administrativo a través del cual se declaró el incumplimiento parcial del Contrato de Suministro No. 1565 de 2017.
5. Que se citó formalmente al contratista, a través de radicado No. 2018EE2535 de 14 de septiembre de 2018, para la suscripción de la liquidación bilateral del Contrato de Suministro No. 1565 de 2017.
6. Que el contratista no se presentó para suscribir dicho documento por lo cual se procede, mediante la presente resolución, a liquidar unilateralmente el mencionado contrato.

Una vez analizada la situación precedente y teniendo en cuenta que se surtieron los lineamientos fijados por el debido proceso, esta Oficina Asesora Jurídica considera viable proceder a la liquidación unilateral del Contrato de Suministro No. 1565 de 2017.

Que hay un saldo a liberar, a favor de la Entidad por valor de CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$163.317.285), correspondientes al valor dejado de ejecutar en el Contrato de Suministro No. 1565 de 2017.

Que no existe saldo a favor del contratista.

Que la póliza se ha mantenido vigente en los términos estipulados dentro del clausulado del Contrato de Suministro No. 1565 de 2017.

Que, en todo caso, la Entidad conservará la facultad de gestionar lo pertinente para hacer efectivas las garantías otorgadas para asegurar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Que, según lo expuesto, se concluye que se respetó el debido proceso al contratista, de conformidad con el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, garantizando su derecho de defensa.

Que la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, fija en su artículo 3 los principios bajo los cuales todas las autoridades deberán interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política, en la Parte Primera de este Código y en las leyes especiales.

En mérito de lo anteriormente expuesto y lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, Director del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud IDIPRON,

**RESOLUCIÓN No. 565 DE 2018**

**“Por medio de la cual se liquida unilateralmente el Contrato de Suministro No. 1565 de 2017, suscrito entre WILZOR S.A.S. identificado con NIT. 900.580.588-0 y representado legalmente por LUIS FERNANDO BAYONA y el Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud - IDIPRON.”**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO. LIQUÍDESE UNILATERALMENTE**, el Contrato de Suministro No. 1565 de 2017, suscrito entre el Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y La Juventud- IDIPRON y WILZOR S.A.S. NIT. 900.580.588-0 representado legalmente por LUIS FERNANDO BAYONA, cuya información consta a continuación:

1. Información General

<b>OBJETO:</b> “SUMINISTRO DE LOS EQUIPOS, HERRAMIENTAS E INSUMOS PARA LA DOTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE LOS TALLERES DE FORMACIÓN, FORTALECIENDO EL DESARROLLO DE COMPETENCIAS BÁSICAS GENERALES Y ESPECÍFICAS DE LOS BENEFICIARIOS DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN DEL IDIPRON” En lo que respecta al Lote 8.	
<b>VALOR INICIAL:</b> \$ DOSCIENTOS VEINTE MILLONES SEISCIENTOS DIECISEIS MIL SETECIENTOS VEINTITRÉS PESOS M/CTE (\$220.616.723)	
<b>PLAZO:</b> SEIS (6) MESES O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO	
<b>ADICIONES EN VALOR:</b> N/A	
<b>PRÓRROGAS AL PLAZO:</b> N/A	<b>SUSPENSIONES:</b> N/A
<b>FECHA DE INICIO:</b> 16/01/2018	<b>FECHA DE TERMINACION:</b> 15/07/2018
<b>SUPERVISOR:</b> HELENA MARÍA SOCHA CÁRDENAS – Profesional Universitario Código 219 Grado 02	

2. Estado presupuestal

<b>SITUACIÓN PRESUPUESTAL</b>						
Número del Rubro	No. CDP	Vigencia	Valor Total del CDP	No. CRP	Vigencia	Valor Total del CRP
331150105097112	2017001921	2017	\$382.842.402	2017008764 <sup>S</sup>	2017	\$99.682.522
331150105110412	2017001920	2017	\$534.660.828	2017008764	2017	\$120.934.201

**RESOLUCIÓN No. 565 DE 2018**

**“Por medio de la cual se liquida unilateralmente el Contrato de Suministro No. 1565 de 2017, suscrito entre WILZOR S.A.S. identificado con NIT. 900.580.588-0 y representado legalmente por LUIS FERNANDO BAYONA y el Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud - IDIPRON.”**

3. Estado Financiero

	VALOR EJECUTADO	VALOR PACTADO (minuta y/o adición)
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	\$ 220.616.723	\$ 220.616.723
VALOR ADICIONADO -(cuando aplique)-	\$ 0	\$ 0
<b>VALOR TOTAL DEL CONTRATO:</b>	<b>\$ 220.616.723</b>	<b>\$ 220.616.723</b>
ANTICIPO: -(cuando aplique)-	\$ 0	
PAGOS EFECTUADOS AL CONTRATISTA:	\$ 57.299.438	
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA: - (cuando aplique)-	\$ 0	
SALDO A LIBERAR: -(cuando aplique)-	\$ 163.317.285	
<b>VALOR FINAL DEL CONTRATO: -(sumas iguales en las dos columnas)</b>	<b>\$ 220.616.723</b>	<b>\$ 220.616.723</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO. LIBÉRESE** a favor del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud - IDIPRON el valor de CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$163.317.285), por el INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES generales y específicas del contrato 1565 de 2017 por parte de WILZOR S.A.S. representado legalmente por LUIS FERNANDO BAYONA.

**ARTÍCULO TERCERO. NOTIFIQUESE** personalmente el contenido de la presente resolución al señor LUIS FERNANDO BAYONA identificado con cédula de ciudadanía No. 79.651.131 representante legal de WILZOR S.A.S. NIT. 900427011-1 y a la Aseguradora LIBERTY SEGUROS en calidad de garantes conforme a la Póliza Única de Cumplimiento BO-2868470, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.


**ARTÍCULO CUARTO.** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante el Director General del IDIPRON, de conformidad con el Artículo 77 de la ley 80 de 1993 y en los términos estipulados en el Artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**RESOLUCIÓN No. 565 DE 2018**

*“Por medio de la cual se liquida unilateralmente el Contrato de Suministro No. 1565 de 2017, suscrito entre WILZOR S.A.S. identificado con NIT. 900.580.588-0 y representado legalmente por LUIS FERNANDO BAYONA y el Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud - IDIPRON.”*

**ARTÍCULO QUINTO.** Una vez ejecutoriada la presente resolución, remítase copia de la misma a la Subdirección Técnica, Administrativa y Financiera, al supervisor y al área de presupuesto.

Dada en Bogotá D.C. a los

  
**WILFREDO GRAJALES ROSAS**  
Director General

Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y La Juventud- IDIPRON

17 OCT 2018

Proyectó: Margarita Zuluaga. CPS 0135/2018 Abogada - Oficina Asesora Jurídica  
Revisó: Sindy Lorena Niño CPS 0043/2018 Abogada - Oficina Asesora Jurídica  
Aprobó: Wilson Guzmán Olaya - Jefe Oficina Asesora Jurídica





**RESOLUCIÓN No. 610 DE 2018**

**"Por medio de la cual se corrige la Resolución No. 565 de 2018 a través de la cual se liquidó unilateralmente el Contrato de Suministro No. 1565 de 2017, suscrito entre WILZOR S.A.S. y el Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud - IDIPRON."**

**El Director General del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud IDIPRON, en uso de sus facultades legales conferidas mediante el Artículo 7 del Acuerdo 80 de 1967 y el Artículo 59 del Decreto Ley 1421 de 1993**

**CONSIDERANDO**

Que el Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud – IDIPRON, el día 17 de octubre de 2018, expidió la Resolución No. 565 *"Por medio de la cual se liquida unilateralmente el Contrato de Suministro No. 1565 de 2017, suscrito entre WILZOR S.A.S. identificado con NIT. 900.580.588-0 y representado legalmente por LUIS FERNANDO BAYONA y el Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud - IDIPRON."*

Que, por error involuntario de digitación en el artículo primero de dicha resolución, en lo referente al estado presupuestal, se relacionó mal el número de Registro Presupuestal correspondiente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2017001921, debiendo ser 2017008765 y no 2017008764.

Que el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, autoriza a la administración para corregir este tipo de errores al rezar:

**"ARTÍCULO 45. CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES.** *En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."*

Que, en consecuencia y ya que la ley así lo autoriza, con el fin de poder realizar los trámites subsiguientes a la liquidación del Contrato de Suministro No. 1565 de 2017, se hace necesario corregir la información en cuestión.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO. CORRÍJASE** que el estado presupuestal del Contrato de suministro No. 1565 de 2017, es el siguiente:

<b>SITUACIÓN PRESUPUESTAL</b>						
Número del Rubro	No. CDP	Vigencia	Valor Total del CDP	No. CRP	Vigencia	Valor Total del CRP
331150105097112	2017001921	2017	\$382.842.402	2017008765	2017	\$99.682.522
331150105110412	2017001920	2017	\$534.666.828	2017008764	2017	\$120.934.201



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
INTEGRACIÓN SOCIAL  
Instituto Distrital para la Protección  
de la Niñez y la Juventud

CÓD A-GJU-FI-001 VR 06

## RESOLUCIÓN No. 610 DE 2018

*“Por medio de la cual se corrige la Resolución No. 565 de 2018 a través de la cual se liquidó unilateralmente el Contrato de Suministro No. 1565 de 2017, suscrito entre WILZOR S.A.S. y el Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud - IDIPRON.”*

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Las demás consideraciones y decisiones contenidas en la Resolución No. 565 de 17 de octubre de 2018 no sufren ninguna modificación.

**ARTÍCULO TERCERO. COMUNÍQUESE** el contenido de la presente resolución a los interesados.

**ARTÍCULO CUARTO.** Una vez ejecutoriada la presente resolución, remítase copia de la misma a la Subdirección Técnica, Administrativa y Financiera y al supervisor del contrato.

Dada en Bogotá D.C. a los

**WILFREDO GRAJALES ROSAS**  
Director General

Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y La Juventud- IDIPRON

Proyectó: Margarita Zuluaga. CPS 0135/2018 Abogada - Oficina Asesora Jurídica  
Revisó: Sindy Lorena Niño CPS 0043/2018 Abogada - Oficina Asesora Jurídica  
Aprobó: Wilson Guzmán Olaya - Jefe Oficina Asesora Jurídica

30 OCT 2018